

## **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 190 /17**

Rawson (Chubut), 25 de septiembre de 2017

**VISTO:** El expediente N° 36.454, año 2017, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017", y

**CONSIDERANDO:** Que a fojas 3) corre agregada la Resolución N° 161/17 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de Lago Puelo, Intendente: Sr. Raúl Aníbal IBARRA, Dir. Economía y Adm.: Sr. Fermín ÑANCO, Sec. Gobierno: Sr. Nelson CAMINO y Dir. Economía: Sra. Andrea SALUDES a presentar las rendiciones de cuentas correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del Ejercicio 2017.

Que a fojas 8119) obran las constancias de notificación de la citada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado y notificado el mismo, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 14) mediante Dictamen N° 195/17 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% de un módulo (Dto. 163/14) al Intendente municipal.

Que mediante Informe N° 509/17 F3, la Fiscalía N° 3 informa que se ha recepcionado la rendición de cuentas del mes de enero, quedando pendiente la rendición de los meses de febrero, marzo, abril y mayo.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469), al responsable municipal, en los términos del art. 18° inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) al Intendente Sr. Raúl Aníbal IBARRA (DNI N° 7.640.728) por no presentar las rendiciones de cuentas de los meses de febrero, marzo, abril y mayo del Ejercicio 2017, conminada por Resolución N° 161/17 TC.

**Segundo:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado, ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Lago Puelo o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente - efectuado que fuera el pago de la multa aplicada.

**Tercero:** La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

**Cuarto:** Regístrese, notifíquese y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Lago Puelo a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc. Cr. SERIO SÁNCHEZ CALOT  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

